

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00527-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Escanee nuevamente el pagaré N. 974541 sustento de ejecución toda vez que no es del todo legible.
2. Aclare la determinación de la competencia por el factor territorial, en la medida que en el acápite de “COMPETENCIA Y CUANTÍA” se señala que este Despacho es competente para conocer de la demanda, en consideración “...*al domicilio del demandado y al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación*”, cuando el primero corresponde a Fusagasugá de acuerdo a lo descrito en la parte introductora de la demanda y el segundo según lo pactado en el instrumento objeto de ejecución, pues de su literalidad se tiene que “...*prometo (prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A.S, a su orden (...) en la ciudad de Puerto Boyacá*”
3. Aporte nuevamente el documento obrante en las páginas 10 al 13 del escrito inicial, como quiera que no es legible, pues no se puede verificar concretamente las direcciones físicas y electrónicas reportadas como de propiedad del ejecutado.
4. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad ejecutante (artículo 82-10).

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c7323f2441acb6af15af54d5165c850befb44aa98f279407a673449027cf4d

Documento generado en 21/07/2021 05:32:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**